



Castilla-La Mancha Diario Oficial

Resolución de 14/03/2019, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a mejorar las condiciones de **seguridad laboral en el sector de la construcción**, para el ejercicio 2019

(D.O.C.M. nº58, de 22 de marzo de 2019)



¿Dónde se puede solicitar información sobre la convocatoria de subvenciones?

Si necesita realizar alguna consulta o ampliar la información sobre la convocatoria de ayudas puede contactar con la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral a través de los medios siguientes:

Enviando un **e-mail** a las direcciones siguientes:

- ✓ dgtfsl.economiaempresasempleo@jccm.es
- ✓ jramirezg@jccm.es

Mediante **llamada telefónica** a los números siguientes:

☎ 925 28 80 11

☎ 925 28 80 38

☎ 925 26 74 04

También puede consultar la **página web** de Seguridad y Salud Laboral en Castilla-La Mancha:

<http://seguridadlaboral.castillalamancha.es/subvenciones>

Subvenciones

Mejora de las condiciones de seguridad laboral en el sector de la construcción



Castilla-La Mancha

2021
aeprl
2017

¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

Podrán acceder a las subvenciones las pequeñas y medianas empresas y los trabajadores autónomos con trabajadores por cuenta ajena, que se dediquen a la actividad de construcción y reúnan los requisitos siguientes:

- Que cuenten, al menos, con un 50% de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización de Castilla-La Mancha, en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones.
- Que cuenten con un Plan de prevención de riesgos laborales.
- Que no hayan sido sancionadas, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que no se encuentren incursos, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Quedarán **excluidas** del acceso a las subvenciones las **empresas** que se dediquen, principalmente, a la **promoción de obras**, así como aquellas otras cuyo objeto social contemple la **comercialización o arrendamiento de los equipos y elementos auxiliares** subvencionados al amparo de esta convocatoria.

¿Qué inversiones se subvencionan?

- Andamios de fachada** de componentes prefabricados de las clases 4, 5 y 6.
- Plataformas elevadoras y plataformas de trabajo sobre mástil.**
- Torres de acceso y torres de trabajo móviles.**
- Redes de seguridad:**
 - De las clases A1, A2, B1, B2, conformes a los sistemas S, T, U y V.
 - Bajo forjado de las clases A y B.
- Sistemas provisionales de protección de borde**, de las clases A, B o C.
- Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP)**, del grupo A del tipo 3.
- Dispositivos de protección contra caídas en altura:**
 - Anclajes de las clases B, C, D y E.
 - Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida.
 - Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible.

No serán subvencionables: Las inversiones de elementos usados, las inversiones realizadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y las inversiones efectuadas bajo fórmulas de arrendamiento financiero o figuras afines.



¿En qué plazo puede presentarse la solicitud?

Las solicitudes pueden presentarse en el plazo comprendido entre el **25 de marzo de 2019** y el **12 de abril de 2019**.

¿Dónde puede presentarse la solicitud?

Se presentarán **únicamente de forma telemática con firma electrónica**, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.



¿Cuál es la cuantía de la subvención?

La cuantía de la subvención será del **35% del coste de las inversiones** subvencionadas, con un máximo de 10.000 euros por beneficiario.

¿En qué plazos deben ejecutarse las actividades subvencionables?

Las inversiones subvencionadas deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el **30 de octubre de 2019**.

¿En qué plazos deben justificarse actividades subvencionables?

La justificación de la adquisición y pago de las inversiones subvencionadas, deberá realizarse en el periodo comprendido entre la fecha de la resolución de concesión de la subvención y el 30 de octubre de 2019.

¿Cuándo se abona la subvención?

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tales efectos haya designado el beneficiario previa justificación de las inversiones subvencionadas.